

NEUQUEN, 17 de Febrero de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 01/2010

VISTO: Estas actuaciones caratuladas: "**MUNICIPALIDAD DE PICUN LEUFU S/ CONVOCATORIA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA INTENDENTE MUNICIPAL DEL 9/05/10 - DTO. N° 110/10.-(Expte N° 974 Folio 18 - Año 2010)**" del Registro de este Juzgado Electoral, del cual surge que por **Decreto N° 110/10**, del Poder Ejecutivo a cargo de la Municipalidad de Picún Leufú, se convoca al electorado para el día 09 de Mayo de 2010, a la elección extraordinaria de un(1) Intendente para completar el mandato 2007/2011 y,

CONSIDERANDO: Que la convocatoria referida fue dictada en un todo de conformidad a lo establecido en el art. 277 4° párrafo de la Constitución Provincial.-

Que los derechos electorales relativos al cargo mencionado se encuentran regidos por la Constitución Provincial, la Ley N° 53, la Ley Pcial N° 165 con sus reformas y el plexo normativo Provincial dictado en consecuencia.-

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial) corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin, y entre ellos, los conducentes a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos, asignación de los establecimientos en los que han de funcionar las mismas y la designación de sus correspondientes autoridades.

Atento la proximidad de las elecciones Municipales y toda vez que en función de que en los últimos procesos electorales la comunidad de Picún Leufú se encuentra habituada a sufragar en iguales establecimientos escolares -los que se encuentran comprendidos en el Programa de Accesibilidad Electoral efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación-, en las mismas mesas y con corte de electores por mesa en el número de 350, utilizados por Nación y cuya estructura también fuera utilizada en elecciones llevadas a cabo por el organismo a mi cargo, considero fundado proponer a la Junta Electoral servirse de la legislación referida precedentemente, lo que implica soslayar el mandato de la parte pertinente del inciso 5) del art. 301 de la Constitución Provincial que fija el límite de 250 electores por mesa.

Con esta Base de corte de electores en el número de

350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes a fin de informarlo al Poder Convocante, para que efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral, estimando en nueve (9) las mesas a utilizarse en el referido comicio.-

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como **CRONOGRAMA ELECTORAL** para la elección extraordinaria de Intendente Municipal de Picún Leufú, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con habilitación de día y hora, a los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación que participen en este proceso electoral, la convocatoria efectuada mediante Decreto Municipal N° 110/10 y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente, conforme lo establecido en el art. 55 de la Ley Electoral Provincial y sus mod.-

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal y Deliberante de la ciudad de Picún Leufú y a la Seccional del Registro Civil Provincial. Ofíciase al Juez de Paz de Picún Leufú a fin de que proceda a diligenciar de las comunicaciones de éstos tres últimos organismos.-

ARTICULO CUARTO: Atento lo normado en el artículo 10 de la Ley 2.333, Ofíciase al Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as a fin de que remita la nómina repectiva. Not.-

ARTICULO QUINTO: PROPONER a la Junta Electoral Provincial, dividir las mesas en 350 electores, del mismo modo que la Justicia Federal, como así también asignar oportunamente los locales y designar las autoridades en consonancia con dicha división.-

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, la publicación por dos (2) días y la difusión del Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría procédase a su difusión en el sito web de la Secretaría Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar.-

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR del Juzgado Electoral Federal local con competencia Electoral, la remisión de un Padrón Provisorio en formato digital del Municipio de Picún Leufú, y oportunamente el Padrón Definitivo, a cuyo fin ofíciase en la forma de práctica.-

ARTICULO NOVENO: REQUERIR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la elección de Intendente Municipal de la ciudad de Picún Leufú, con los parámetros fijados en los considerandos de la presente, a cuyo fin, Ofíciase.-

ARTICULO DECIMO: COMUNÍQUESE; REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio O. Zabala
Juez Electoral Provincial